



Deinte maravedis

44

553

SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

Quele Lemios de docientos arrobas de dho. Sazon que line
con para que subistiere la prohibicion de que no se vendiesen
aguas frias y las Celler de que embia Refugio. Y esta Ciudad de
do. Ayerda queda en un Intello de Regoya donde deca
Enmenda de Rep. Entre el Sr. don Agustin de S. Pedro

la
prohibicion
de Regos =

El Sr. Joseph deiedo Patron del Poiso de esta Ciudad de S. Pedro
no haues en el Almodi para el Paradi. ma. Porion de Brina
y Un mill de docientos arrobas de la Calmodi
hize y se era experimentando y cuya Razon aunque ent
ma. de Brinta molinos ay puede hize y combenir en Brina
lo conuenir muy eficazmente de forma que Alcanza al
Consumo Diario de quarenta arrobas que se distribuyen de
noticia a esta Ciudad y si tiene y combenir se haya conuenir de
alo. molinos de S. Maria y de aqui a esta Caserna de ent
dido y esta Ciudad Ayerda que dho. Patron del Poiso en lo Parti
que sin perder instante de tiempo, y para Valer de las
Brinas se hallan en Poder de los Paradi. ma. y ha falta el
Causa del efecto lo reconsea de tenera participando lo
que allan a dho. Patron del Poiso

Agos +

Dicho Sr. Joseph deiedo dio Recibo a esta Ciudad de S. Pedro
bar Ayerda manifestando que la D. S. Maria en que se ha

